

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN LICUEFACTOR DE HELIO EN LOS SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EXPERIMENTAL (SEGAINVEX) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. (Expte. S-36/22).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- Con fecha 21 de octubre de 2022, la Universidad Autónoma de Madrid acordó contratar, mediante procedimiento abierto el "Suministro y puesta en marcha de un licuefactor de helio en los servicios generales de apoyo a la investigación experimental (Segainvex) de la universidad autónoma de madrid" (Expte. S-36/22), fijándose el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.** – El 27 de diciembre de 2022 se formaliza el contrato con la empresa **TECNOLOGÍA DE VACÍO S.L.U.**, con CIF número B81554008, iniciándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la mencionada firma y cuyo vencimiento coincide con el próximo 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO.** – Con fecha 20 de diciembre de 2023 se ha recibido escrito de actuando en nombre y representación de la empresa **TECNOLOGÍA DE VACIO S.L.U.**, con CIF número B81554008, donde se solicita la ampliación de plazo hasta el día 30 de septiembre de 2024. El motivo de la solicitud de ampliación de plazo se debe a la situación complicada de suministros que muchas entidades de alta tecnología están soportando debido a la difícil situación macroeconómica y, más específicamente, el suministro de algunas materias primas y circuitos impresos que son el corazón del control del sistema de vacío ofertado, no pudiendo suministrar la totalidad de los componentes en la fecha inicialmente comprometida.

**CUARTO.** – El mismo 20 de diciembre, el director de los Servicios Generales de Apoyo a la investigación experimental y el investigador principal del proyecto, remiten informe donde hacen constar que no hay nada que objetar a la solicitud de la ampliación de plazo, indicando que el retraso no es imputable al contratista, y propone la ampliación del plazo de entrega del suministro hasta la fecha solicitada por la adjudicataria.

**QUINTO.**- El 11 de julio de 2024 se ha recibido escrito del director de los Servicios Generales de Apoyo a la investigación experimental y el investigador principal del proyecto en el que se expone que debido a las dificultades en la UAM para disponer del espacio necesario para la instalación del equipo objeto del contrato en el tiempo previsto, y por motivos ajenos a la empresa Tecnología del Vacío S.L.U., se hace necesario proceder a una nueva ampliación de plazo hasta el 30 de septiembre de 2025.

**SEXTO.** - Con fecha 16 de julio de 2024 se ha recibido escrito de actuando en nombre y representación de la empresa **TECNOLOGÍA DE VACIO S.L.U.**, con CIF número B81554008, en el que expone que no existe ningún inconveniente por parte de esta empresa aceptar la a nueva ampliación de plazo hasta el 30 de septiembre de 2025.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4855-3168-6859P6A6E-436E	<b>Fecha</b>	24/07/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/validacionMoviles?codigoFirma=4855-3168-6859P6A6E-436E">https://sede.uam.es/validacionMoviles?codigoFirma=4855-3168-6859P6A6E-436E</a>	<b>Página</b>	1/3



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los [artículos 29.3](#) y [195.2 de la Ley Contratos del Sector Público](#) establecen que, si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»*

ESTA GERENCIA, actuando por delegación de la Sra. Rectora de esta Universidad en virtud de la resolución de fecha 2 de julio de 2021 (BOCM de 8 de julio 2021), visto el expediente para la ampliación del plazo del suministro "Suministro y puesta en marcha de un licuefactor de helio en los Servicios Generales de apoyo a la investigación experimental (Segainvex) de la Universidad Autónoma de Madrid." (Expte. S-36/22) que contiene las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la solicitud de ampliación hasta el día 30 de septiembre de 2025 del plazo de ejecución e informe favorable del director de los Servicios Generales de Apoyo a la investigación experimental de la Universidad Autónoma de Madrid y acuerdo de la empresa adjudicataria.

## RESUELVE

**PRIMERO.**- Autorizar la ampliación del plazo de entrega del suministro "Suministro y puesta en marcha de un licuefactor de helio en los Servicios Generales de apoyo a la investigación experimental (Segainvex) de la Universidad Autónoma de Madrid." (Expte. S-36/22) hasta el 30 de septiembre de 2025 conocidas las dificultades en la UAM para disponer del espacio necesario para la instalación del equipo objeto del contrato en el tiempo previsto.

**SEGUNDO .-** Confirmar que esta ampliación de plazo no supone incremento alguno del precio del contrato por importe de 1.455.569,50 euros (IVA incluido), si bien supone un reajuste de anualidades y calendario de pagos que queda fijado según se detalla a continuación, el último hito:

Anualidad 2025..... 120.300,00 €

Código Seguro De Verificación	4855-3168-6859P6A6E-436E	Fecha	24/07/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/validacionMoviles?codigoFirma=4855-3168-6859P6A6E-436E">https://sede.uam.es/validacionMoviles?codigoFirma=4855-3168-6859P6A6E-436E</a>	Página	2/3



- 10% tras la firma del acta de conformidad o 6 meses después la fecha de pruebas de aceptación en fábrica, lo que suceda primero..... 120.300,00 €

**TERCERO.** - Dar adecuada publicidad a la ampliación del plazo de este contrato.

**CUARTO.** -Notificar la presente Resolución al interesado, de acuerdo con el establecido por el artículo 40 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con el que establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de uno (1) mes, contador a partir del día siguiente de la remisión de la notificación de esta resolución según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

EL Gerente, a la fecha de la firma

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4855-3168-6859P6A6E-436E	<b>Fecha</b>	24/07/2024
<b>Firmado Por</b>	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uam.es/validacionMoviles?codigoFirma=4855-3168-6859P6A6E-436E">https://sede.uam.es/validacionMoviles?codigoFirma=4855-3168-6859P6A6E-436E</a>	<b>Página</b>	3/3

